

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2018/001732

CONTRATO SERVICIOS

ABIERTO

## PLIEGO DE CONDICIONES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<b>1. DATOS ORGÁNICOS</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León <b>NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Q4700613E <b>CENTRO DIRECTIVO:</b> Dirección General del ITA <b>UNIDAD PROMOTORA:</b> Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria <b>PROVINCIA:</b> Valladolid
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> Apoyo técnico a la organización y el desarrollo de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la XVII cata nacional y IX internacional de vinos Premios Zarcillo 2018. (PEP: 2018/428) <b>LOTES:</b> No <b>CÓDIGO CPV:</b> 79952000-2 <b>CÓDIGO CPA:</b> 82.30.11 <b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:</b> El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante Instituto), para el adecuado desarrollo de los objetivos que tiene atribuidos —potenciar la actividad del sector agrario de Castilla y León y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad— tiene prevista la celebración de la XVII Cata nacional y IX Internacional de vinos “Premios Zarcillo” con lo que se pretende incentivar y promover la calidad, particularmente de los vinos de calidad de Castilla y León, tanto en su vertiente productiva como comercial, complementando así el esfuerzo realizado por las bodegas de la Comunidad Autónoma en cuanto a la adopción e incorporación de innovaciones tecnológicas y en cuanto a la mejora y protección de la calidad de sus vinos, lo que las ha colocado en condiciones de competir en cualquier mercado. Todo ello considerando que la industria agroalimentaria de Castilla y León y, en particular, el subsector vitivinícola constituyen pilares básicos de la economía regional. Teniendo en cuenta que el Instituto no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la organización y desarrollo de este servicio y que no es conveniente su ampliación para este único objetivo, se considera necesaria la contratación de una empresa cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: OTYOD8RQNSRH14W6BU96RA

Fecha Firma: 13/03/2018 14:40:46 Fecha copia: 13/03/2018 14:41:31

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO CASTILLA LE)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OTYOD8RQNSRH14W6BU96RA> para visualizar el documento original

<b>3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>			
<b>Presupuesto licitación (IVA excluido)</b>	<b>IVA</b>		<b>Presupuesto licitación (IVA incluido)</b>
156.000,00 €	Tipo IVA aplicable: 21,00% Importe IVA: 32.760,00 €		188.760,00 €
<b>En letra (IVA incluido):</b> Ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta euros			
<b>DESGLOSES DE COSTES DIRECTOS, INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS:</b>			
<b>VALOR ESTIMADO:</b> 156.000,00 € (Ciento cincuenta y seis mil euros)			
Para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato, que se fija a tanto alzado, se ha estimado un coste sin impuestos incluidos de 40.000,00€ para la contratación de personal para dotar la Secretaría Técnica, 5.000,00€ para la actualización de la BBDD, 10.000,00€ para la adquisición de materiales, 3.000,00€ para envío de documentación, 10.000,00€ para la recepción de muestras y gestión de aduanas y transporte, 70.000,00€ en viajes, alojamiento y manutención de los 90 o 100 componentes de jurado de cata, 15.000,00€ para la dotación y equipación de sala para la celebración de las catas y 3.000,00€ para el reportaje fotográfico y elaboración del dossier del concurso.			
<b>4. ANUALIDADES</b>			
<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Centro gestor</b>	<b>Importe</b>
2018	G/413A01/64100/0	0321	188.760,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>188.760,00 €</b>
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:</b> El contrato entrará en vigor el día 1 de marzo de 2018 o el día siguiente a su formalización, si esta fecha es posterior, y finalizará dos semanas después de la celebración de las catas. Las catas se celebrarán los días establecidos en el Reglamento del XVII Concurso Nacional Premios Zarcillo de Castilla y León 2018.			
<b>PLAZOS PARCIALES:</b> Sí			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Captación, recepción y tratamiento de muestras. Relación con los participantes. Secretaría Técnica del Concurso.</li> <li>- Organización de las pruebas sensoriales.</li> </ul>			
<b>PRÓRROGAS CONVENCIONALES PREVISTAS:</b> No			
<b>PLAZO DE GARANTÍA:</b> 1 mes			
<b>6. ADMISIÓN DE VARIANTES:</b> No			
<b>7. PROGRAMA DE TRABAJO:</b> No			



**JUSTIFICACIÓN DE SU NO EXIGENCIA:**

Por estar suficientemente determinado en el Documento de Prescripciones Técnicas.

**8. ANTEPROYECTO NECESARIO:** No

**9. ASPECTOS SOCIALES EN LA CONTRATACION**

¿Incorpora aspectos sociales Acuerdo 44/2016?: Sí

Proyecto de Inserción Sociolaboral: No

Contrato reservado: No

Incorpora cláusulas sociales: Sí

Cláusulas sociales en criterios de solvencia: No

Cláusulas sociales en criterios de adjudicación: No

Cláusulas sociales en condiciones especiales ejecución: No

Preferencias de adjudicación: No

**10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN**

• **Solvencia económica y financiera:**

Se exige que la cifra anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos el valor estimado el contrato.

**Acreditación:**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

• **Solvencia técnica:**

Se exige que el importe anual acumulado de los contratos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

**Acreditación:**

El licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación esta solvencia mediante una relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.



Clasificación admitida para acreditar la solvencia:			
Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s	Categoría/s Real Decreto 1098/2001
L	5	2	B

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
ÚNICO CRITERIO PRECIO: No		
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CRITERIO: Acciones proactivas para conseguir un mayor número de muestras nacionales y procedimiento de relaciones con los participantes	25.00
2	CRITERIO: Acciones proactivas para conseguir un mayor número de muestras internacionales	25.00
3	CRITERIO: La calidad de la propuesta de organización de las sesiones de cata y relación con los catadores	15.00
4	CRITERIO: Adaptación y producción de la imagen del concurso (material promocional)	10.00
<b>TOTAL</b>		<b>75.00</b>
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CRITERIO: Mejoras propuestas sobre el Documento de Prescripciones Técnicas	70.00
2	CRITERIO: La oferta económica CONSIDERACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS: Condición 18	30.00
3	CRITERIO: Dotación del personal de Secretaría Técnica	25.00
<b>TOTAL</b>		<b>125.00</b>

12. MESA DE CONTRATACIÓN	
DESIGNACIÓN EN PCAP: Por cargos	
MESA TITULARES	
FUNCIÓN	CARGO
Presidente	EL DIRECTOR GENERAL DEL ITACYL



Asesoría jurídica	UN LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Vocal	LA JEFA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
Vocal	UN TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
Secretario	LA JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

#### MESA SUPLENTE

FUNCIÓN	CARGO
Presidente suplente	EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS DEL ITACYL
Asesoría jurídica suplente	UN LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Vocal suplente	UN TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
Vocal suplente	UN TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
Secretario suplente	UN TÉCNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

#### 13. RÉGIMEN DE PAGO

**PAGO DEL PRECIO:** Pagos parciales

**FRECUENCIA Y CONDICIONES DE LOS PAGOS:**

Los pagos parciales se corresponderán con las entregas de las dos fases de ejecución del contrato (captación de muestras y organización sesiones de cata).

**ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES:** No

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Tanto alzado

#### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL:** No

#### 15. GARANTÍAS

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: OTYOD8RQNSRH14W6BU96RA

Fecha Firma: 13/03/2018 14:40:46 Fecha copia: 13/03/2018 14:41:31

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO CASTILLA LE)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=OTYOD8RQNSRH14W6BU96RA> para visualizar el documento original

<b>Constitución mediante retención de precio:</b> No
<b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA:</b> No
<b>16. RECEPCIÓN</b>
<b>RECEPCIONES PARCIALES:</b> No
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> El lugar de realización de las catas será en el Fórum Evolución Burgos.
<b>17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS:</b> No
<b>18. SUBCONTRATACIÓN</b>
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:</b> No
<b>PORCENTAJE MÁXIMO AUTORIZADO:</b> 50%
<b>19. INFORMACIÓN</b> (para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)
<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:</b>  <b>Persona de contacto:</b> M <sup>a</sup> José Sacristán Santos <b>Teléfono:</b> 983415228 <b>Fax:</b> 983412040 <b>Correo electrónico:</b> contratacion@itacyl.es
<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:</b>  <b>Persona de contacto:</b> Marta López García <b>Teléfono:</b> 983317311 <b>Fax:</b> 983412040 <b>Correo electrónico:</b> lopgarmr@itacyl.es





INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119  
FINCA ZAMADUEÑAS  
47071 Valladolid  
España

T +34 983 414 769  
F +34 983 412 040  
www.itacyl.es

## EXPEDIENTE A2018/001732

### DOCUMENTO DE CONDICIONES DEL CONTRATO

**SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL  
DESARROLLO DEL CONCURSO PREMIOS  
ZARCILLO 2018.**





CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO									
TIPO DE CONTRATO		PROCEDIMIENTO		EXPEDIENTE					
SERVICIO		ABIERTO		A2018/001732					
A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO									
<b>A.1 OBJETO:</b>		Apoyo técnico a la organización y el desarrollo de las actuaciones necesarias para llevar a cabo la XVII cata nacional y IX internacional de vinos "Premios Zarcillo 2018"							
<b>A.2 CATEGORÍA</b>		<b>A.2 CPV</b>		<b>A.3 CPA</b>		<b>A.4 SUBDIRECCIÓN PROMOTORA</b>			
27		79952000-2		82.30.11		Calidad y Promoción Alimentaria			
B. DATOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS									
B.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN									
	<b>En cifra</b>	<b>En letra</b>							
Base imponible	156.000,00€	Ciento cincuenta y seis mil euros							
I.V.A. 21%	32.760,00€	Treinta y dos mil setecientos sesenta euros							
Total	188.760,00€	Ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta euros							
B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO									
	<b>En cifra</b>	<b>En letra</b>							
	156.000,00€	Ciento cincuenta y seis mil euros							
B.3 CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS									
<b>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</b>		<b>FECHA DE RETENCIÓN</b>		<b>DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES</b>					
0321G/413A01/64100/0 C.P.I. 2018/428		7 de febrero de 2018		2018 —188.760,00€					
B.4 REVISIÓN DE PRECIOS									
<b>PROCEDE:</b>	NO	<b>FÓRMULA:</b>							
C. PLAZOS									
<b>C.1 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>C.3 PLAZO DE GARANTÍA</b>						
El contrato entrará en vigor el día 1 de marzo de 2018 o el día siguiente a su formalización, si esta fecha es posterior, y finalizará dos semanas después de la celebración de las catas.  Las catas se celebrarán los días establecidos en el Reglamento del XVII Concurso Nacional Premios Zarcillo de Castilla y León 2018.			1 mes						
D. SOLVENCIA EXIGIBLE									
<b>D.1 ECONÓMICA O FINANCIERA</b>		<b>D.2 TÉCNICA O PROFESIONAL</b>		<b>D.3. CLASIFICACIÓN (NO OBLIGATORIA)</b>					
Habrà de acreditarse que la cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos el valor estimado del contrato.		Se exige que el importe anual acumulado de los contratos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.		Grupo		Subgrupo		Categoría	
				L		5		2	
E. GARANTÍAS EXIGIBLES									
<b>E.1 PROVISIONAL</b>		<b>E.2 DEFINITIVA</b>		<b>E.3 OTRAS</b>					
No se exige		5% del precio de adjudicación (IVA excluido).		No se exigen					
F. ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN									
<input type="checkbox"/> Reserva del contrato a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción									
<input type="checkbox"/> Proyectos de inserción socio laboral									
<input type="checkbox"/> Descripción en el objeto del contrato del Valor Social del servicio									
<input type="checkbox"/> Especiales Requisitos de Capacidad y Solvencia Técnica y Profesional									
<input checked="" type="checkbox"/> Preferencia en la adjudicación:									
<input type="checkbox"/> Especiales criterios de Adjudicación de Carácter Social									
<input type="checkbox"/> Condiciones Especiales de ejecución de Carácter Social									





## INDICE

---

CAPITULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.....	4
Condición 1.- Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.....	4
Condición 2.- Documentos de naturaleza contractual.....	4
Condición 3.- Órgano de contratación.....	5
Condición 4.- Necesidades a satisfacer, objeto del contrato y codificación del mismo.....	5
Condición 5.- Aspectos sociales.....	6
Condición 6.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.....	6
Condición 7.- Existencia de crédito presupuestario.....	7
Condición 8.- Lugar y plazo de ejecución.....	7
CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
Condición 9.- Tipo de procedimiento y expediente de contratación.....	7
Condición 10.- Capacidad para contratar.....	8
Condición 11.- Uniones temporales de empresarios.....	8
Condición 12.- Requisitos de solvencia.....	9
Condición 13.- Garantía provisional.....	9
Condición 14.- Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.....	9
Condición 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.....	13
Condición 16.- Calificación previa de la documentación.....	14
Condición 17.- Apertura de proposiciones.....	14
Condición 18.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.....	15
Condición 19.- Propuesta de adjudicación.....	16
Condición 20.- Criterios de adjudicación.....	17
Condición 21.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.....	19
Condición 22.- Garantía definitiva.....	23
Condición 23.- Adjudicación del contrato.....	23
Condición 24.- Formalización del contrato.....	24
CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	25
Condición 25.- Ejecución del contrato.....	25
Condición 26.- Capacidad del contratista.....	25
Condición 27.- Supervisión de la ejecución.....	26
Condición 28.- Responsable del contrato.....	26
Condición 29.- Pago del precio.....	26
Condición 30.- Facturación.....	26
Condición 31.- Responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.....	27
Condición 32.- Cesión del contrato.....	28
Condición 33.- Subcontratación.....	28
Condición 34.- Modificación del contrato.....	29
Condición 35.- Suspensión del contrato.....	29
Condición 36.- Cumplimiento del contrato.....	30
Condición 37.- Derechos en materia de propiedad intelectual.....	30
Condición 38.- Resolución anticipada del contrato.....	30
Condición 39.- Comunicaciones entre las partes.....	31





## CAPITULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

### Condición 1.- Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, el Instituto) es un ente público de derecho privado y, a los efectos del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*, (en adelante TRLCSP), es un organismo perteneciente al Sector Público, que tiene la consideración de poder adjudicador, pero no de Administración Pública.

Por consiguiente, este contrato es de naturaleza privada y, por su objeto e importe, no se halla sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se registrará, además de por lo previsto en el presente Documento de Condiciones del Contrato (en adelante, Documento de Condiciones), por:

- A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en el TRLCSP —en los términos establecidos en la misma para este tipo de entes—, sus disposiciones de desarrollo y en el Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, accesible a través de su perfil de contratante ([www.itacyl.es](http://www.itacyl.es)), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.
- B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el contratista, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

### Condición 2.- Documentos de naturaleza contractual.

El presente Documento de Condiciones, el Documento de Prescripciones Técnicas y los documentos que definan técnicamente la oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual, así como todos aquellos otros documentos a los que se les confiera ese carácter en el presente Documento de Condiciones.





### **Condición 3.- Órgano de contratación.**

El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre (BOCyL nº 217, de 8 de noviembre).

De acuerdo con el apartado 18 del Procedimiento General de Contratación del Instituto, el Director General podrá ser asistido en su labor como órgano de contratación por alguno de los siguientes órganos auxiliares:

- a. La Unidad de Contratación del Instituto.
- b. Una Mesa de contratación, cuya composición y designación de miembros se ajustará a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Reglamento del Instituto.

El concreto órgano auxiliar que asistirá al órgano de contratación será determinado por el Director General en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

A los efectos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP el órgano de contabilidad es la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos de esa disposición adicional el destinatario de las facturas el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, domiciliado en 47071-Valladolid, carretera de Burgos, Km 119 (Finca Zamadueñas) y con N.I.F. Q4700613E.

### **Condición 4.- Necesidades a satisfacer, objeto del contrato y codificación del mismo.**

El objeto del contrato será la prestación del servicio, definido en el apartado A.1 del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones.

Las distintas actuaciones que componen este servicio pueden agruparse en dos bloques:

1. Captación, recepción y tratamiento de muestras, relaciones con los participantes. Secretaría técnica del Concurso (Bloque 1).
2. Apoyo técnico a las pruebas sensoriales (Bloque 2).

La categoría del contrato, el código del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Vocabulario Común de Contratos Públicos) y el código de la clasificación estadística de productos por actividades de la Comunidad Económica Europea





(CPA), son los que se indican respectivamente en los apartados A.2 y A.3 del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, para el adecuado desarrollo de los objetivos que tiene atribuidos —potenciar la actividad del sector agrario de Castilla y León y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad— tiene prevista la celebración de la XVII Cata nacional y IX Internacional de vinos “Premios Zarcillo” con lo que se pretende incentivar y promover la calidad, particularmente de los vinos de calidad de Castilla y León, tanto en su vertiente productiva como comercial, complementando así el esfuerzo realizado por las bodegas de la Comunidad Autónoma en cuanto a la adopción e incorporación de innovaciones tecnológicas y en cuanto a la mejora y protección de la calidad de sus vinos, lo que las ha colocado en condiciones de competir en cualquier mercado. Todo ello considerando que la industria agroalimentaria de Castilla y León y, en particular, el subsector vinícola, constituyen pilares básicos de la economía regional.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la organización y desarrollo de este servicio y que no es conveniente su ampliación para este único objetivo, se considera necesaria la contratación de una empresa cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

#### **Condición 5.- Aspectos sociales.**

En el apartado F del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones, de conformidad con el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se podrán establecer aspectos sociales tales como cláusulas sociales, reserva de contratos, y proyectos de inserción socio laboral, siempre que resulten compatibles con el objeto del contrato y su régimen jurídico

#### **Condición 6.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

El Presupuesto de licitación del contrato, es el que figura en el apartado B.1 del cuadro resumen, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado B.3. En el mismo apartado B.1 se indica de forma independiente el importe el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Instituto.





El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento de Condiciones.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B.2 del cuadro resumen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en este contrato no procede la revisión de precios.

#### **Condición 7.- Existencia de crédito presupuestario.**

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente y se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de dicho crédito.

El crédito retenido y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído son los incluidos en el apartado B.3 del cuadro resumen de este Documento de Condiciones.

#### **Condición 8.- Lugar y plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del servicio es el reflejado en el apartado C.1 del cuadro resumen de este Documento de Condiciones.

Las catas se celebrarán en el Fórum Evolución Burgos los días establecidos en el Reglamento del XVII Concurso Nacional Premios Zarcillo de Castilla y León 2018.

Este contrato no podrá prorrogarse.

### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **Condición 9.- Tipo de procedimiento y expediente de contratación.**

El expediente de contratación se tramita por el procedimiento ordinario establecido en los apartados 29 al 39 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 44 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, el contrato, que no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará por medio de los procedimientos y con sujeción a las normas establecidas en el





Capítulo I del Título I del libro III del TRLCSP. En concreto, el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

#### **Condición 10.- Capacidad para contratar.**

Podrán tomar parte en el procedimiento, y en su caso resultar adjudicatarias, las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Documento de Condiciones.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, párrafo primero del apartado 1 del TRLCSP, para poder licitar al presente contrato las empresas deberán cumplir con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, relativo a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, siempre y cuando estén obligados a ello al amparo de dicha Ley.

#### **Condición 11.- Uniones temporales de empresarios.**

También podrán licitar y resultar adjudicatarias del contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





### **Condición 12.- Requisitos de solvencia.**

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se establece en la condición 21 del presente Documento de Condiciones.

**NO se exige como obligatoria**, pero se entenderá que cuentan con solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente los licitadores que justifiquen la clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría establecida en el apartado D.3 del cuadro resumen

### **Condición 13.- Garantía provisional.**

Cuando así se establezca en el apartado E.1 del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones, será obligatoria para los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, por el importe que en dicho apartado del cuadro resumen se indique. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

El régimen de devolución y cancelación de la garantía provisional será el previsto en el artículo 103.4 TRLCSP.

### **Condición 14.- Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.**

Los licitadores deberán presentar tres (3) sobres, señalados con los números 1, 2, y 3 cerrados. En cada uno de ellos harán constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato y el número de expediente, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, dirección completa, número de teléfono, número de fax y una dirección de correo electrónico, y estará firmado por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en la forma y con el contenido que se indica en el presente Documento de Condiciones, siendo excluidas en caso contrario.

El contenido de cada uno de dichos sobres habrá de ser el siguiente:





### **Sobre número 1. Denominado “Documentación General”.**

Contendrá, en original o copia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo II, indicando que cumple con las condiciones establecidas para contratar con el sector público y los requisitos de solvencia exigidos en el presente Documento de Condiciones, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la condición 21 de este Documento. Esta declaración recogerá además la concurrencia de los siguientes requisitos:

- (i) No estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con el sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
- (ii) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo expresamente las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- (iii) Hallarse o no incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio (grupo de empresas o empresas vinculadas), y, en caso afirmativo, si concurren o no otras empresas vinculadas, con expresa mención de éstas, en su caso.
- (iv) Hallarse o no en situación jurídica de sujeción o no a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, si hubiera cometido falsedad al efectuar la declaración responsable antedicha.

- b) Si el licitador actuase a través de representante, declaración responsable por parte del representante de que cumple los requisitos establecidos para la representación.
- c) Para las empresas que presenten oferta conjunta a la licitación, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias, indicando





los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellas.

- d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) En hoja independiente y bajo el epígrafe “NOTIFICACIONES”, y a efectos de las correspondientes notificaciones que el Instituto deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Estos datos reflejados deberán ser coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación

La inclusión en el sobre número 1 de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios del sobre número 2 y 3, serán causa de exclusión de la oferta.

**Sobre número 2. Denominado “Aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor”.**

En este sobre se incluirá la documentación que permita valorar los criterios de adjudicación nº 4 (Acciones proactivas para conseguir un mayor número de muestras nacionales y procedimiento de relaciones con los participantes), el criterio nº 5 (Acciones proactivas para conseguir un mayor número de muestras internacionales), el criterio nº 6 (La calidad de la propuesta de organización de las sesiones de cata y relación con los catadores) y el criterio nº 7 (Adaptación y producción de la imagen del concurso [material promocional]). En concreto deberá presentarse:

- 1. Una memoria explicativa que contenga al menos, pero no exclusivamente, los siguientes aspectos:
  - a. Metodología de las actuaciones propuestas y planificación.
  - b. Definición de universo de operadores a los que va dirigido.
  - c. Acciones a desarrollar para conseguir el incremento de muestras nacionales e internacionales.
  - d. Propuesta concreta de apoyo técnico para la organización de las sesiones de cata y relaciones con los catadores.
  - e. Propuesta de material promocional.





2. Cualquier otro documento, material o soporte que el licitador juzgue conveniente para una mejor comprensión y valoración de los aspectos de la oferta evaluables mediante juicios de valor.

**IMPORTANTE:**

- (i) La documentación que define la oferta técnica, además de en soporte papel, deberá presentarse en un soporte físico susceptible de ser utilizado en un ordenador (disco CD, disco DVD, USB flash drive o similar), y los archivos o documentos deberán tener un formato de documento portátil (PDF) de alta definición que pueda ser leído por cualquiera de los programas de ordenador denominados «Adobe Acrobat Reader<sup>®</sup>», «Macromedia FreeHand MX<sup>®</sup>» (ambos fabricados por la compañía Adobe Systems Incorporated) o «QuarkXpress<sup>®</sup>» fabricado por la compañía Quark Incorporated.
- (ii) **En el sobre nº 2 se incluirá única y exclusivamente la documentación antes relacionada. La inclusión en dicho sobre de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios del sobre nº 3, o facilitar información sobre dichos aspectos, será causa de exclusión de la oferta.**

**Sobre número 3. Denominado “Aspectos de la oferta evaluables de forma automática”.**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Las mejoras propuestas sobre el Documento de Prescripciones Técnicas (criterio nº 1), la oferta económica (criterio nº 2) y la dotación del personal de la Secretaría Técnica (criterio nº 3) se formularán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Documento de Condiciones.
- b) A efectos meramente informativos, se incluirá un presupuesto desglosado y detallado de lo ofertado por el licitador que incluya, con el mayor nivel de detalle posible, cada una de las partidas necesarias para el completo cumplimiento del objeto del contrato y por cada uno de los bloques de actuación señalados en la Condición 4 del presente documento.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan el presupuesto de licitación recogido en el apartado B del cuadro de resumen del contrato serán rechazadas.





Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **Condición 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.**

La documentación se entregará exclusivamente en los lugares y formas establecidas en el presente Documento de Condiciones del Contrato y en el anuncio de licitación, siendo inadmitida la documentación presentada en otros lugares y formas.

El plazo para la presentación de las proposiciones será el que figure en los anuncios de licitación y no podrá ser inferior a quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la condición decimocuarta se entregarán en el Registro del Instituto (Carretera de Burgos, Km 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (C/ Duque de la Victoria nº 8, Valladolid), a excepción de los meses de julio y agosto en los que este registro permanecerá cerrado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la cláusula decimocuarta en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la solicitud en la oficina de correos mediante télex, fax (únicamente al 983-412040) o telegrama en lengua castellana, con el siguiente tenor literal:

Expediente de contratación (título y nº): Órgano de Contratación: Dirección: (...) Texto: PRESENTADA LA OFERTA POR CORREO EL DÍA _____ DE _____ DE _____. Nº del certificado del envío efectuado por correo: Firma (la empresa licitante)
---

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, si transcurridos diez días desde la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, la proposición no es recibida por el órgano de contratación, éstas no serán admitidas en ningún caso.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-412040.





Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

El acceso a los Documentos de Condiciones del Contrato y de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para participar en la presente licitación podrá realizarse a través del perfil de contratante del Instituto en el sitio web: [www.itacyl.es](http://www.itacyl.es).

A efectos de obtención por los licitadores de la información adicional prevista en el artículo 158 del TRLCSP, se establece un plazo de cuatro días naturales, desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, reduciéndose dicho plazo a la mitad en caso de tramitación urgente, salvo en el supuesto de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al órgano auxiliar que en cada caso corresponda.

#### **Condición 16.- Calificación previa de la documentación.**

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el órgano auxiliar calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, dicho órgano auxiliar procederá a la apertura del sobre número 1 (Documentación General) y certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, el órgano auxiliar expondrá dichas circunstancias en el Tablón de anuncios del Instituto, comunicando dicha incidencia verbalmente y por escrito, mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole para su corrección o subsanación un plazo que permita la apertura del sobre número 2 (aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor) dentro de los siete días que como máximo se prevén en la Condición 17. Si el error u omisión no admite subsanación o si la empresa no procediera a la subsanación requerida, se excluirá dicha oferta de la licitación.

#### **Condición 17.- Apertura de proposiciones.**

Realizada la calificación de la documentación general, el órgano auxiliar, en acto público y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre número 1 (Documentación general), procederá a la apertura del sobre número 2 (aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor) y a su posterior remisión a la Subdirección promotora del expediente para la emisión del informe técnico, dejándose constancia documental de lo





actuado. El lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación.

El acto de apertura del sobre número 3 (aspectos de la oferta evaluables de forma automática) será igualmente público. El lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto se hará público en el perfil de contratante con al menos dos (2) días naturales de antelación. El resultado de dicha apertura se dará a conocer mediante su publicación en el perfil del contratante del Instituto.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

La ponderación asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del número 3.

#### **Condición 18.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella oferta que suponga una baja que exceda en más de 10 puntos de la baja media de las ofertas presentadas.

A tal fin, cuando el número de ofertas que se admitan a licitación sea igual o superior a cinco, se excluirán del cálculo de la media aritmética la oferta más alta y la más baja. Seguidamente se procederá al cálculo de la media aritmética, estableciendo así la baja media, que se expresará en un porcentaje del presupuesto base de licitación.

En caso de admitirse a licitación un número de ofertas inferior a cinco, la media aritmética se calculará utilizando todas las ofertas.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto





de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

En caso de que una o varias proposiciones sean consideradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, de acuerdo con los párrafos precedentes, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional.

A la vista de la justificación presentada por el licitador y de los informes técnicos de la Subdirección proponente, el órgano de contratación podrá apreciar dichas ofertas como susceptibles de normal cumplimiento. Por el contrario, si estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

#### **Condición 19.- Propuesta de adjudicación.**

El órgano auxiliar procederá a valorar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en la condición 20 del presente Documento de Condiciones, pidiendo en su caso, si lo juzga necesario, los informes técnicos que precise. Valoradas las ofertas, propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Documento de Condiciones.

En aplicación de lo dispuesto el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y en la forma y condiciones establecidas en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas en función de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación, las empresas y entidades que tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen





empatao en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

## **Condición 20.- Criterios de adjudicación.**

Para la determinación de la oferta más ventajosa se evaluarán todas las admitidas mediante los siguientes criterios:

### **1.- Mejoras propuestas sobre el documento de prescripciones técnicas (De 0 A 70 puntos):**

Se valorarán de la siguiente manera:

- Por ampliación de la base de datos de bodegas y entidades vinculadas al vino: Cinco puntos (5) por cada cinco puntos porcentuales (5%) de incremento sobre la base aportada por el Instituto, hasta un máximo de 30 puntos.
- Por incremento del número de envíos a través de mail para la captación de muestras, entendiéndose que 1 envío cubre los 15.000 registros de la base de datos facilitada por el Instituto: Cinco puntos (5) por cada envío adicional de incremento sobre el mínimo obligatorio, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por efectuar un seguimiento telefónico sobre el mínimo exigido: Cinco puntos (5) por cada cinco puntos porcentuales (5%) en llamadas para seguimiento telefónico sobre el mínimo exigido por el Instituto, hasta un máximo de 20 puntos.

### **2.- Valoración de la oferta económica (De 0 a 30 puntos):**

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que igualen el presupuesto de licitación, las demás ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$VOE_Z = \sqrt{\frac{TP - TO_Z}{TP - TO_M}} * 30$$

Siendo:

$VOE_Z$ = VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR Z

$TP$ = TIPO DE LICITACIÓN= Presupuesto de Licitación, SIN IVA

$TO_Z$  = OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR DE LA OFERTA Z= Oferta Licitador Z, SIN IVA





$TO_M = OFERTA ECONOMICA M\acute{A}S BAJA = Oferta econ\omicron;mica m\acute{a}s baja, SIN IVA$

**3.- Dotaci\3n de personal de la Secretar\3a T\3cnica (De 0 a 25 puntos):**

- Por incremento del n\3mero m\3nimo de personas biling\3es (espa\3ol-ingl\3s) en la Secretar\3a T\3cnica: ocho (8) puntos por cada persona m\3s, hasta un m\3ximo de dieciseis (16) puntos. La lengua no nativa se acreditar\3 mediante t\3tulo oficial.
- Por incremento del n\3mero de peones en la Secretar\3a T\3cnica: dos (2) puntos por cada persona m\3s, hasta un m\3ximo de cuatro (4) puntos.
- Por incremento del n\3mero de administrativos en la Secretar\3a T\3cnica: dos y medio (2,5) puntos por cada personal, hasta un m\3ximo de 5 puntos.

**4.- Acciones proactivas para conseguir un mayor n\3mero de muestras nacionales y procedimiento de relaciones con los participantes (De 0 a 25 puntos):**

A tal efecto, se valorar\3, hasta un m\3ximo de veinticinco (25) puntos, las acciones para conseguir el mayor n\3mero de muestras nacionales posibles valorando entre otros su planificaci\3n en el tiempo, el universo de operadores a los que va dirigido y el \3mbito geogr\3fico al que va destinada cada acci\3n. Respecto a la relaci\3n con los participantes se valorar\3 la gesti\3n de procesos informatizada, as\3 como, el procedimiento a implantar para medir los objetivos propuestos valor\3ndose el cumplimiento de expectativas por parte del participante, la fidelizaci\3n del mismo, as\3 como, los procedimientos de comunicaci\3n con el participante para informarle que sus muestras se han recibido correctamente, env\3o de informes, tramitaci\3n de facturas y pagos...etc.

**5.- Acciones proactivas para conseguir un mayor n\3mero de muestras internacionales. (De 0 a 25 puntos).**

A tal efecto, se valorar\3, hasta un m\3ximo de veinticinco (25) puntos, las acciones planteadas por los licitadores cuyo objeto sea conseguir una mayor participaci\3n de muestras internacionales. Para la valoraci\3n de las distintas acciones se tendr\3 en cuenta la metodolog\3a de la actuaci\3n propuesta, su planificaci\3n y estimaci\3n del universo de operadores a los que va dirigido. Se valorar\3n las propuestas que consigan una captaci\3n de mayor n\3mero de muestras representativas de los distintos pa\3ses y vinos, valor\3ndose positivamente las que incluyan detalle de objetivo de pa\3ses y vinos.

**6.- La calidad de la propuesta de organizaci\3n de las sesiones de cata y relaci\3n con los catadores (De 0 a 15 puntos):**

A tal efecto, se valorar\3n, con un m\3ximo de hasta quince (15) puntos, la organizaci\3n y log\3stica de los viajes de los catadores y el veh\3culo de transporte seleccionado cuando haya





dos opciones buscando la idoneidad del mismo y su rentabilidad en tiempo, la ubicación y características del hotel que conformen a los catadores una estancia agradable, la propuesta de restauración teniendo en cuenta una promoción de productos agroalimentarios de calidad de Castilla y León y la originalidad e idoneidad de las actividades lúdicas ofrecidas a los mismos por las tardes cuando no se celebren las catas.

**7.- Adaptación y producción de la imagen del concurso (material promocional) (De 0 a 10 puntos):**

A tal efecto, se valorarán, con un máximo de hasta diez (10) puntos, la originalidad y diseño en las propuestas de material promocional (cartas, carpetas, cartelería, paneles...etc), así como la adaptación del logotipo a la imagen del concurso que representará la edición 2018. Se valorará la propuesta de diseño de decoración de los distintos espacios teniendo en cuenta que además de promocional sea confortable y visual para la grabación de los espacios en medios de comunicación visuales.

Los criterios de adjudicación nº 4 (Acciones proactivas para conseguir un mayor número de muestras nacionales y procedimiento de relaciones con los participantes), nº 5 (Acciones proactivas para conseguir un mayor número de muestras internacionales), nº 6 (La calidad de la propuesta de organización de las sesiones de cata y relación con los catadores) y nº 7 (Adaptación y producción de la imagen del concurso [material promocional]) serán evaluables mediante juicios de valor.

Los criterios nº 1 (Mejoras propuestas sobre el documento de prescripciones técnicas), nº 2 (oferta económica) y nº 3 (Dotación de personal de la Secretaría Técnica) serán evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**Condición 21.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.**

El órgano auxiliar requerirá a quien haya sido propuesto como adjudicatario para que acredite, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que prueban el cumplimiento de los requisitos exigibles para licitar, cuya presentación ha sido inicialmente sustituida por una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, y que a continuación se detallan:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar.
  - (i) La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará:





- Si el licitador es una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si el licitador es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.
  - (ii) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - (iii) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe de reciprocidad previsto en el artículo 55.1 del TRLCSP.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de empresarios españoles, si la documentación acreditativa de la representación constase en documento público y de éste resultase la constitución de la entidad de que se trate conforme a la legislación que le resulte de aplicación, y, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro, no será necesario aportar la documentación prevista en el apartado a) (i).

- c) Aquellos que acrediten la solvencia económica y financiera. El licitador deberá justificar ante el órgano de contratación esta solvencia mediante el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que





referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos el valor estimado del contrato.

La acreditación del volumen anual de negocios del licitador se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- d) Aquellos que acrediten la solvencia técnica o profesional. El licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación esta solvencia mediante una relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No se exige como obligatoria, pero se entenderá que cuenta con solvencia económica y financiera y técnica y profesional suficiente los licitadores que justifiquen la clasificación en el Grupo L, Subgrupo 5, Categoría 2 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones cuando el importe del contrato sea igual o superior a 150.000,00€ e inferior a 300.000,00€.

- e) Aquellos relativos a la disposición adicional IV del TRLCSP

En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), el licitador aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.





- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- j) La documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en los términos establecidos en la siguiente condición.
- k) Documentación acreditativa de la no concurrencia de una prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP.
- l) Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar.
- m) En su caso, declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación. Esta declaración será exigible cuando la acreditación de la personalidad jurídica del licitador, su representación, así como la clasificación y solvencia de la empresa se realice mediante la aportación de certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, anteriormente indicada, el órgano auxiliar lo comunicará verbalmente y por escrito mediante fax o correo electrónico al interesado y lo hará público a través del tablón de anuncio del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador las corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En caso de no subsanación o de hacerlo fuera de plazo, se procederá a





recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si quien hubiera sido propuesto como adjudicatario no acreditase, en el plazo indicado y por los medios establecidos, el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Condición 22.- Garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo previsto en la condición 21, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva cuando proceda, por el importe establecido en el apartado E.2 del cuadro resumen de características del contrato. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

#### **Condición 23.- Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones admitidas y de los criterios de adjudicación, clasificará las ofertas presentadas, por orden decreciente, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados. En estos casos, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El órgano de contratación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que hace referencia la condición 21 realizará la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Instituto. La notificación deberá expresar, al menos, los siguientes extremos:





- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

#### **Condición 24.- Formalización del contrato.**

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- a. En su caso, y cuando proceda, documentación justificativa de haber abonado los anuncios de licitación dentro del límite máximo de 1.500,00€.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la presentación, en el Área responsable de tramitación del expediente de contratación, de los documentos que acrediten el pago del importe del anuncio de licitación al Boletín Oficial de Castilla y León. Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación la factura expedida por el Boletín Oficial de Castilla y León.

- b. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como el CIF de dicha Unión Temporal.
- c. Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar.

El contrato, que se ajustará al contenido de este Documento de Condiciones, se formalizará en documento privado. Dicha formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante lo anteriormente expuesto, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de contratación, dentro





de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno al Instituto.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Documento de Condiciones, el Documento de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos que tienen carácter contractual.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir. El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

En su caso, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del Instituto y en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose dar publicidad a dicha información a través de otros medios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Condición 25.- Ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria del contrato (en adelante, el contratista) está obligada a cumplir el contrato a tenor de sus cláusulas. El contratista viene así obligado a la completa ejecución de todas las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, con estricta sujeción a lo previsto en el Documento de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, y con arreglo a las instrucciones que, en interpretación de ambos documentos, le pueda dar el Instituto. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **Condición 26.- Capacidad del contratista.**

Por el hecho de presentar su oferta, el contratista asume expresamente que, al elaborarla, ha analizado todos los detalles relativos a los requisitos y condiciones técnicas de la prestación a ejecutar. Por ello, el contratista asume igualmente de forma expresa encontrarse capacitado para cumplir el objeto del contrato con total respeto y cumplimiento de las normas,





prescripciones y condiciones recogidas en el Documento de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas y por el precio de su oferta definitiva, aceptando que la interpretación y definición de las prestaciones a ejecutar corresponde al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, sin perjuicio de que éste contrate, en su caso, con un tercero las labores técnicas de supervisión e inspección.

#### **Condición 27.- Supervisión de la ejecución.**

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se reserva expresamente, y el contratista le reconocerá, el derecho de supervisar, dirigir y, en su caso, corregir la ejecución del objeto del contrato.

#### **Condición 28.- Responsable del contrato.**

A los fines previstos en la condición anterior, el Instituto podrá designar a una persona que considere adecuada para la supervisión y dirección de la ejecución del contrato, que se denominará Responsable del contrato, y el contratista estará obligado a facilitarle, cuando así lo requiera, la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, tanto en las propias instalaciones del contratista como en los recintos o en el lugar en que se desarrollen las actividades objeto del contrato.

#### **Condición 29.- Pago del precio.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente Documento de Condiciones del Contrato, con arreglo al precio convenido. Se realizarán dos pagos, a la finalización de cada una de las fases del contrato (captación de muestras y organización sesiones de cata), previa conformidad del servicio realizado.

El abono de las prestaciones realizadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha con la morosidad en las operaciones comerciales y supletoriamente por el artículo 216 del TRLCSP.

#### **Condición 30.- Facturación.**

El contratista deberá facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013.





El Código de facturación electrónica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el siguiente: A07008884.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en todas las facturas deberá constar la identificación tanto del órgano de contratación como del destinatario descritos en la condición 3 del presente Documento.

### **Condición 31.- Responsabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.**

El contratista responderá de la correcta realización de todas las prestaciones incluidas en el objeto del contrato y está obligado a adoptar las medidas necesarias para que durante su ejecución quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a aquellos puedan ocasionarse como consecuencia de dicha ejecución, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato y cada una de las concretas prestaciones, trabajos, servicios y productos incluidos en su objeto con estricta sujeción y cumplimiento de las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la normativa medioambiental. El cumplimiento de los deberes que impongan dichas normativas en relación con la ejecución del contrato se considera una obligación esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El contratista exime al Instituto de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Instituto al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra él, así como a indemnizar al Instituto por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que el Instituto fuera objeto como responsable solidario o subsidiario de cualquier infracción o incumplimiento cometido por el contratista. En especial, no podrá alegarse derecho alguno por el personal de que el contratista disponga para la ejecución del contrato, en relación con el Instituto, ni exigirse a éste responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.





### **Condición 32.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que el Instituto autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El contratista no tendrá derecho a ceder el contrato, de tal forma que el Instituto podrá en cualquier caso denegar la autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.

El Instituto sólo podrá autorizar la cesión del contrato cuando el cesionario tenga y acredite capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La cesión del contrato entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, y sólo surtirá efectos frente al Instituto a partir del momento en que dicha formalización le sea acreditada al mismo.

### **Condición 33.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta el límite del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La subcontratación se registrará por las siguientes normas:

- a. En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Instituto la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- b. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la





subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

- c. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto, con arreglo estricto al Documento de Condiciones y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Instituto de los subcontratos celebrados no alterará esta responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- d. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- e. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Instituto por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### **Condición 34.- Modificación del contrato.**

No están previstas modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

#### **Condición 35.- Suspensión del contrato.**

Cuando resulte conveniente para la mejor defensa del interés general, el Instituto se reserva expresamente, y el contratista le reconoce, la facultad de suspender unilateralmente la ejecución del contrato. Dicha suspensión unilateral de la ejecución se registrará por las siguientes normas:

- a. La suspensión deberá acordarse por resolución expresa y motivada del órgano de contratación, en la que deberán constar los motivos de la suspensión, la situación o estado en que se encuentra la ejecución del contrato y, cuando sea posible, la duración máxima de la situación de suspensión y la fecha prevista de reanudación de la ejecución o la condición o circunstancia de la que depende dicha reanudación.
- b. La suspensión del contrato será obligatoria para el contratista durante un plazo máximo equivalente al doble del plazo de ejecución; dicho plazo máximo de suspensión se contará desde la fecha en que se acuerde y, transcurrido el mismo, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.
- c. Acordada la suspensión, el Instituto abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.





### **Condición 36.- Cumplimiento del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato, del Documento de Condiciones y del de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción del Instituto, la totalidad de las prestaciones y trabajos que constituyen su objeto. Para acreditar dicho cumplimiento, en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de los trabajos objeto del contrato, el Instituto hará constar, mediante un acto formal y expreso, el satisfactorio cumplimiento del contrato por el contratista; si las prestaciones o trabajos desarrollados no reúnen los requisitos para ser recibidos, el Instituto hará constar en dicho acto los defectos observados, con la correspondiente valoración, en su caso, de dichos defectos y de los daños ocasionados por los mismos, y detallará, cuando sea preciso y posible, las instrucciones precisas para subsanarlos, fijando un plazo a tal fin.

### **Condición 37.- Derechos en materia de propiedad intelectual.**

El contratista cede al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, incluido en el precio pactado en el contrato, todos los derechos de explotación en materia de propiedad intelectual sobre cualesquiera obras y creaciones que pudieran resultar de la ejecución del contrato, y sobre los contenidos, materiales y soportes de cualquier índole elaborados al efecto, comprendiendo en todo caso las facultades de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de todas las obras, creaciones, materiales y soportes en cuestión. Dicha transmisión se realiza con carácter exclusivo, irrevocable, absoluto e indivisible, transmisible, por el máximo periodo legalmente permitido y respecto de todas las modalidades de explotación existentes, y para todo el territorio mundial, sin más limitación geográfica y temporal que las que en cada caso imponga la legislación vigente.

### **Condición 38.- Resolución anticipada del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización del mismo, en el presente Documento de Condiciones, o estén previstas como tales en el ordenamiento jurídico privado:

1. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
2. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.





3. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.

Para proceder a la resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los tres primeros apartados, el Instituto se reserva la facultad, que el contratista le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, estando obligado el contratista a cesar en ese momento la ejecución del contrato, sin perjuicio del derecho del contratista a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas y sin perjuicio de la obligación, en su caso, del Instituto de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, fijación y valoración de la parte del contrato ejecutada hasta ese momento, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Cuando proceda, el abono de la liquidación se hará efectivo descontando los gastos que la resolución ocasione al Instituto y las penalizaciones que corresponda aplicar, sin perjuicio del respeto a las condiciones de pago acordadas. Además el Instituto hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables a la empresa adjudicataria, notificando a ésta la pertinente relación y liquidación de tales daños. A tal efecto, el Instituto está expresamente autorizado a retener de forma inmediata, y sin necesidad de previa resolución judicial, todas las cantidades pendientes de pago, empleándolas para resarcir con ellas todos los daños y perjuicios sufridos. El Instituto se reserva el derecho a exigir la indemnización procedente si dichas cantidades no resultasen suficientes para cubrir esos daños y perjuicios.

### **Condición 39.- Comunicaciones entre las partes.**

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderá como domicilio válido los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.

Los escritos y comunicaciones que el contratista remita el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, podrán presentarse única y exclusivamente en el registro del mismo. Se





entenderá como fecha de presentación de los escritos que se remitan por otro medio o a través de otro registro, el día en que efectivamente conste la entrada en el registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.





## ANEXO NÚMERO I

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO “PREMIOS ZARCILLO 2018”. A2018/001732.

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/doña <sup>1</sup>, con DNI número <sup>2</sup> actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de <sup>3</sup> con C.I.F. <sup>3</sup> y domicilio social en <sup>3</sup>,

EXPONGO:

**Primero:** Enterado de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio que arriba se especifica, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Documento de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, por la cantidad que se expresa a continuación:

PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	
Cifra en letra	Cifra en número
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTE:	
Cifra en letra	Cifra en número

1. Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta
2. Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa
3. Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.





**Segundo:** Mejoras propuestas sobre el Documento de Prescripciones Técnicas.

<b>MEJORAS</b>
AMPLIACIÓN <sup>4</sup> DE LA BASE DE DATOS DE BODEGAS Y ENTIDADES VINCULADAS AL VINO.
<b>% de incremento</b>
INCREMENTO <sup>5</sup> DEL NÚMERO DE ENVÍOS A TRAVÉS DE MAIL PARA LA CAPTACIÓN DE MUESTRAS.
<b>Número de envíos</b>
SEGUIMIENTO <sup>6</sup> TELEFÓNICO TRAS LOS ENVÍOS DE DOCUMENTACIÓN.
<b>% de llamadas para seguimiento telefónico sobre el mínimo exigido por el Instituto</b>
%

**Tercero:** Me comprometo a realizar el servicio con un incremento de la dotación de personal de la Secretaría Técnica de:

INCREMENTO <sup>7</sup> DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS BILINGÜES (ESPAÑOL-INGLÉS) EN LA SECRETARÍA TÉCNICA
<b>Número</b>
INCREMENTO <sup>8</sup> DEL NÚMERO MÍNIMO DE PEONES EN LA SECRETARÍA TÉCNICA
<b>Número</b>
INCREMENTO <sup>9</sup> DEL NÚMERO MÍNIMO DE ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA TÉCNICA
<b>Número</b>

**Cuarto:** El licitador hace constar que en el precio de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de Condiciones del Contrato o en el de Prescripciones Técnicas.

Lugar, fecha y firma:

\_\_\_\_\_

<sup>4</sup>Se deberá consignar el % de incremento sobre la Base de Datos aportada por el Instituto.

<sup>5</sup> Se deberá consignar el número de envíos adicionales a través de mail para la captación de muestras sobre el mínimo obligatorio, entendiendo que 1 envío cubre los 15.000 registros de la base de datos facilitada por el Instituto.

<sup>6</sup> Se deberá consignar el % en llamadas para seguimiento telefónico sobre el mínimo exigido por el Instituto.

<sup>7</sup> Se deberá consignar el número de personas bilingües ofertadas por encima del mínimo establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas.

<sup>8</sup> Se deberá consignar el número de Peones ofertados por encima del mínimo establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas.

<sup>9</sup> Se deberá consignar el número de Administrativos ofertados por encima del mínimo establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas.





## ANEXO NÚMERO II

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO “PREMIOS ZARCILLO 2018”. A2018/001732.

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social		N.I.F.
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación del suministro que arriba se describe, y a efectos de participar en dicha licitación

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ✓ Que la entidad a la que represento cumple con las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con el Sector Público y los requisitos de solvencia exigidos en el presente Documento de Condiciones, comprometiéndose, en caso de que la propuesta





de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la condición 21 de este Documento de Condiciones.

- ✓ En el caso de que el licitador actuase a través de representante, que éste cumple los requisitos establecidos para la representación.
- ✓ Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- ✓ Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Que (márquese lo que corresponda):
  - La sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o bien, que hallándose en alguno de dichos supuestos, concurre individualmente a la presente licitación.
  - La sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s, concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
    - 1.- .....
    - 2.- .....
- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número total de trabajadores en la empresa es de  por lo que:

(Márquese con una X lo que proceda)





- La empresa a la que represento SI está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento NO está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa a la que represento está EXENTA de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, al haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

En \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_

Firma:

